



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJIDO MIRAFLORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. J. GUADALUPE RAMOS PRIETO, C. ALFREDO GALVÁN FÉLIX, C. ZENÓN LÓPEZ MARTÍNEZ, C. GABINO SERRANO TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL EJIDO DE MIRAFLORES, SECRETARIO, TESORERO Y VIGILANCIA RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "EL COMODANTE", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO, QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLÍN, LIC. SUSANA MELÉNDEZ VELÁZQUEZ Y C. LUIS SERGIO VENEGAS SUAREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUJETARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## Declaraciones:

- 1.- "El comodante", declaran que:
- 1.1.- Es una persona Moral la cual se encuentra debidamente representada por C. J. Guadalupe Ramos Prieto, C. Alfredo Galván Félix, C. Zenón López Martínez, C. Gabino Serrano Torres quienes fungen como presidente, secretario, tesorero y Vigilancia estos del Ejido La Miraflores, respectivamente que a su vez manifiestan ser mexicanos mayores de edad con capacidad jurídica de celebrar cualquier tipo de convenio y que sus objetos legales se encuentran debidamente señalado en la Ley agraria.
- 1.2.- Que es propietario del inmueble anteriormente utilizado como aulas de preescolar las cuales colindan al Norte con Centro de Salud, al sur con Rio Lerma Santiago, al Este predio Gavino Serrano Torres y al Oeste campo deportivo de fut bol, esto en la comunidad de Miraflores del Municipio de Juanacatlan, Jal.
- 1.3.- Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 2.-" El comodatario", declara que:
- 2.1.- Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1°, 2°, 3°, 47 fracción I y 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, representado en este acto por Presidente Municipal, secretario general y sindico municipal.
- 2.2.- Que su domicilio oficial es en el H. Ayuntamiento de Juanacatlán, el cual se ubica en la calle Independencia número 1 (uno) de la colonia centro del Municipio de Juanacatlan, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto
- 2.3.- Que el C. J. Refugio Velázquez Vallín, en su carácter de Presidente Municipal y el, C. Luis Sergio Venegas Suarez en su carácter de Síndico del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).





- **2.5.-** Que mediante acta de acuerdo de cabildo tomada en la sesión ordinaria de fecha 3 tres de febrero del 2016, se autoriza a las autoridades mencionadas celebrar el presente contrato con una vigencia de 3 años.
- **2.7.-** Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de voluntades con la finalidad de llevar a cabo el programa de "PROGRAMA COMEDOR ALIMENTARIO" que tendrá un impacto positivo en la comunidad de Miraflores a su vez reafirmando el compromiso que este H. Ayuntamiento tiene hacia las diferentes actividades sobre desarrollo social.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

## CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.- El objeto de del presente contrato consiste en que "EL COMODANTE" otorgara gratuitamente en calidad de comodato a "El comodatario" el inmueble ubicado en colindancia al norte con Centro de Salud, al sur con Rio Lerma Santiago, al este predio Gavino Serrano Torres y al oeste campo deportivo de fut bol, esto en la comunidad de Miraflores del Municipio de Juanacatlan, Jal.

Segunda.- "EL COMODATARIO" ACEPTA Y RECIBE el inmueble mencionado en este contrato, manifestando su conformidad con la transmisión del uso de este gratuitamente, obligándose a poner toda la diligencia posible para la conservación y el mantenimiento del inmueble, haciendo las reparaciones necesarias que el uso de el mismo se deriven, las cuales quedaran en beneficio del inmueble establecido en el presente contrato, sin derecho a cobrar "EL COMODATARIO" a "EL COMODANTE" indemnización alguna por tal concepto.

Tercera.- "El comodatario" se obliga a:

- a) Dar mantenimiento y supervisar el buen funcionamiento del inmueble.
- b) Usar el inmueble para la aplicación de diferentes programas o actividades siempre y cuando representen un impacto positivo para la comunidad.
- c) No podrá por ningún motivo gravar o enajenar el bien inmueble del presente contrato

Así mismo convienen las partes en que si "El comodatario" no cumple en alguna de las obligaciones antes descritas en tiempo y forma señalados, "El comodante" podrá exigir por escrito de forma inmediata la devolución del bien en comodato.

Cuarta.- EL COMODATARIO se obliga a utilizar el bien inmueble dado en comodato para la realización del programa denominado "PROGRAMA COMEDOR ALIMENTARIO" Por La Seguridad Alimentaria SEDIS el cual beneficiara a mas de 50 ciudadanos de escasos recursos, todo esto de manera gratuita.

Quinta.-"El comodante" podrá mediante previo aviso y bajo la supervisión de alguna persona designada por "El Comodatario" verificar el buen uso, aprovechamiento y el cumplimiento del "PROGRAMA COMEDOR ALIMENTARIO"

Sexta.- "El comodatario" se obliga a que en caso de que el inmueble en comodato sea robado en algunos de sus bienes, sufra algún tipo de daño parcial o total como





consecuencia de un siniestro producido por causa fortuita o de fuerza mayor, levantar acta de hechos ante el ministerio público, e informar a "El Comodante", de forma inmediata, en caso de no informar de los hechos en el tiempo, forma e instancia señaladas con antelación, será razón para rescindir el presente contrato, solicitando "El comodante" por escrito a "El comodatario" la devolución inmediata del inmueble en comodato en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles a partir de que el "El comodatario" fuere notificado.

Séptima.- Las partes convienen en que "El Comodante" con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2163 del Código Civil del Estado de Jalisco, podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir a "El Comodatario" la entrega inmediata del inmueble comodatado cuando así se lo solicite, previo requerimiento que se realice por escrito previo 10 (diez) días hábiles a partir de que el "El comodatario" fuere notificado pero no podrá hacerlo si no pasados los 3 tres años de vigencia del presente contrato.

Octava.- "El Comodatario" se obliga a entregar o devolver el inmueble junto con los bienes muebles que el comodante le otorgue al comodatario y que se encuentren insertos al bien inmueble, a "El Comodante" bajo las siguientes características:

Además de la anterior;

1) Lo mejor posible en cuanto a limpieza y mantenimiento de aéreas verdes.

**Novena.-** Son causas de recisión del presente contrato las establecidas en el Código Civil del Estado de Jalisco en su Artículo 2166.- El comodato termina:

- I. Por acuerdo de los contratantes;
- II. Por muerte del comodatario;
- III. Por revocación del comodante en los casos en que proceda;
- IV. Por requerimiento hecho al comodatario en los casos en que no se haya pactado término por las partes;
- V. Por pérdida del bien;
- VI. Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado; y
- VII. Por haberse cumplido el término del comodato.

Decima.- "El Comodatario" se obliga, durante la vigencia de este contrato, a correr con todos los gastos que se generen a consecuencia del uso normal del inmueble concedido en comodato, así como el mantenimiento que periódicamente se le deba dar o cualquier otro gasto que deba hacer para la conservación del inmueble.

Decima Primera.- Ambas partes convienen que la vigencia del presente contrato será desde la fecha de su suscripción hasta el día 30 de septiembre del 2018, al termino de el cual "El Comodatario" deberá devolver a "El Comodante" el inmueble concebido en comodato a excepción de que acuerden suscribir contrato o convenio que prorrogue o amplié dicho termino.

Decima Segunda.- "El Comodatario" designa desde el momento posterior a su firma como persona encargada de dicho inmueble al C. Noé Ademar Rodríguez Zavala Director de Desarrollo Social.





Decima Tercera Ambas partes convienen que el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, renunciando expresamente a las acciones que por tales causas pudieran hacer valer.

Decima Cuarta.- Ambas partes convienen que en caso de duda o controversia entre ambas partes sobre la interpretación, cumplimiento y/o aplicación del presente contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales con sede en la ciudad de Chápala, Jalisco.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE LA FUERZA Y EL ALCANCE LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS EN EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO, EL DIA 1 DE ABRIL 2016.

"EL COMODANTE" (EJIDO LA EX HACIENDA)

C. J. Guadalupe Ramos Prieto.

Presidente del Ejido.

HIFYE do Galvan Felix. C. Alfredo Galván Félix. Secretario del Ejido.

COMISARIADO EJIDAL
D E
M I R A F L O R E S
Mpio. de Juanacatlán, Jal.

Tel. 3732 2346 / 3732 3996 Independencia # 1, Col. Centro C.P. 45880, Juanacatlán, Jal.



Juanacatlán

C. Zenon Lopez Martinez

Tesorero.

C. Gabino Serrano Torres

Vigilancia

## "EL COMODATARIO" EL MUNICIPIO

C. J. Refugio Velázquez Vallín Presidente Municipal. C. Luis Sergio Venegas Suarez. Sindico Municipal.

Lic. Susana Meléndez Velázquez. Secretario General del Ayuntamiento.

Nota: Anexo acta circunstanciada del estado actual del inmueble, levantada por Noé Ademar Rodríguez Zavala Director de Desarrollo Social.

0